

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2020 00117 00

Referencia. Ejecutivo de Inversiones William Zuca S.A. contra Red Grupo Logístico S.A.S. y Red Supply Chain de Colombia S.A.S.

En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutada¹, y al tenor de lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del C.G.P., se dispone:

1. Decretar el embargo del establecimiento de comercio RED GRUPO LOGÍSTICO S.A.S., identificado con NIT 901.153.264-2, denunciado como de propiedad de la parte demandada. **Oficiése** a la Cámara de Comercio respectiva para lo pertinente.

Acreditado el embargo del precitado, se resolverá sobre su secuestro (arts. 28, 515 y 516 del C. Co.).

De otro lado, por Secretaría se ordena expedir informe de títulos, enviándolo junto con el link de este proceso a la parte demandante, a fin de que examine las medidas cautelares que ya tienen respuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

¹ Adecúa solicitud medida cautelar. 24 Consecutivo Expediente Digital.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3ea93d3e2fcf644a7cd1dba6695d8b825aebc1646481bf8234ac80c9734f66

2

Documento generado en 16/03/2021 11:49:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**